

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: el vencimiento de la prórroga de subrogación de funciones del cargo de Gerente de Política Económica y Mercados otorgada por resolución D/194/2014 de 2 de julio de 2014, al economista Daniel Dominioni, que se produce el día 9 de enero de 2015.

RESULTANDO: que la subrogación referida en el Visto fue dispuesta originalmente por resolución D/15/2014 de 15 de enero de 2014, siendo el titular del cargo el economista Alberto Graña, quien continúa ocupando la presidencia del Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: que se mantienen las razones por las cuales se dispuso la subrogación de funciones referida y el desempeño del funcionario economista Daniel Dominioni ha sido satisfactorio y acorde a las competencias requeridas para el cargo que subroga.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay (Decreto N° 190/993 de 26 de abril de 1993 y modificativos), al artículo 15 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014), al Reglamento de Subrogación de Funciones y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-0213,

SE RESUELVE:

1) Prorrogar la subrogación de funciones del cargo de Gerente de Política Económica y Mercados (GEPU 65), otorgada al funcionario economista Daniel Dominioni, a partir del 10 de enero de 2015.

2) Establecer que la subrogación de funciones dispuesta en el numeral anterior lo será por el término de 180 días o hasta que reasuma las funciones el titular del cargo que se subroga, de suceder tal circunstancia antes de dicho término.

3) Notificar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3189)
(Expediente N° 2014-50-1-0213)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: el Programa de Gestión Documental y la gestión del almacén y depósitos de la Institución.

RESULTANDO: I) que el Programa de Gestión Documental, orientado a lograr economía y eficiencia en la creación, uso, mantenimiento y disposición final de los documentos, requiere el traslado de documentos al archivo central así como la destrucción de los mismos en los casos en que corresponde;

II) que la Gerencia de Servicios Institucionales, en virtud de la depuración del inventario que está realizando y de la posterior declaración en desuso que efectuará así como la enajenación en caso de corresponder, requirió personal ya que no resulta suficiente la reasignación de funcionarios para realizar estas tareas;

III) que el Ministerio de Desarrollo Social informó que las cooperativas sociales Hagakure y Vos Con Voz eran las que estaban en condiciones de cumplir las funciones requeridas en la Institución;

IV) que en virtud de lo informado por el Ministerio de Desarrollo Social se requirió a las cooperativas mencionadas en el Resultando III) cotización por el suministro de cuatro peones en días hábiles en el horario de 11 a 17, para brindar el servicio de movimiento de bienes y tareas vinculadas, de las que resulta:

Cooperativa	Costo fijo mensual (\$)	Hora Común (\$)	Hora extra (\$)
Hagakure	No corresponde	189	320
Vos con Voz	13.889	193	No cotiza

CONSIDERANDO: I) que de las cotizaciones mencionadas en el Resultando IV, la presentada por la Cooperativa Hagakure es la económicamente más conveniente;

II) que la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social respecto de la labor de ambas cooperativas aporta garantías respecto de la capacidad para el cumplimiento de las tareas que se propone contratar, las cuales se enmarcan dentro de un proyecto que pretende brindar oportunidades de trabajo, promover la inserción laboral y desarrollo empresarial de personas que provienen de contextos vulnerables;

III) que en virtud de los costos expresados en el Resultando IV) se entiende conveniente contratar a la Cooperativa Social Hagakure para el suministro de hasta cinco peones para tareas de movimiento de bienes, documentos y tareas vinculadas, incluyendo la limpieza de los mismos en jornadas laborales de seis horas diarias, por un plazo de seis meses, renovables por hasta tres períodos semestrales adicionales, al precio que se expresa en el referido Resultando, ajustable en oportunidad de los aumentos de salarios correspondientes al Grupo N° 9, Sub Grupo N°01 que se sustancien por Convenio de Salarios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

IV) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 literal C), numeral 20) del T.O.C.A.F., en tanto la Cooperativa Social Hagakure ha acreditado su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social;

V) que de acuerdo con lo informado por el Área de Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales, existe

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

disponibilidad presupuestal para hacer frente a la erogación resultante del gasto de que se trata.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 20) del T.O.C.A.F., al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2014/410 de 10 de diciembre de 2014, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 15 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5244,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 20) del T.O.C.A.F. a la Cooperativa Social Hagakure, en las condiciones establecidas en el contrato de servicio de movimiento de bienes, documentos y tareas vinculadas, incluyendo la limpieza de los mismos, que luce de fojas 83 a 88 del expediente N° 2014-50-1-4244, por un plazo de seis meses, renovable por tres períodos semestrales adicionales, a un costo de \$ 189 (pesos uruguayos ciento ochenta y nueve) por hora común y de \$ 320 (pesos uruguayos trescientos veinte) por hora extra, ajustables en oportunidad de los aumentos de salarios correspondientes al Grupo N° 9, Sub Grupo N° 01 que se sustenten por Convenio de Salarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, abonándose hasta un máximo de 4.500 horas por período.

2) Designar al Gerente de Servicios Institucionales, contador Walter Morales, para la suscripción del contrato individualizado en el numeral 1) y sus eventuales prórrogas.

3) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales la comunicación a la Cooperativa Social Hagakure de lo dispuesto en el numeral 1) de la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3189)

(Expediente N° 2014-50-1-5244)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Mlp/ds/aa

Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: los perfiles de los cargos Analista I (GEPU 50) – Gestión de Activos, Analista I (GEPU 50) – Gestión Monetaria y de Pasivos, Analista II (GEPU 44) – Gestión de Activos y Analista II (GEPU 44) – Gestión Monetaria y de Pasivos, de la Gerencia de Política Económica y Mercados.

RESULTANDO: que por resolución D/223/2012 de 29 de agosto de 2012 se creó el Área Gestión de Activos y Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados y se suprimieron las Áreas Gestión de Activos y Gestión Monetaria y de Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados.

CONSIDERANDO: I) que la Gerencia de Política Económica y Mercados elaboró una propuesta de modificación de los perfiles de los cargos mencionados en el Visto, manifestando que ello permitirá aprovechar transversalmente los recursos así como promover sinergias como consecuencia de la unificación de las áreas en la Gerencia Gestión de Activos y Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados;

II) que el Área Gestión de Activos y Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados elaboró, en coordinación con el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales, los perfiles de Analista I (GEPU 50) y Analista II (GEPU 44) – Especialista en Finanzas y Mercados y Analista II (GEPU 44) - Liquidación y Control de Operaciones Internacionales, que lucen agregados de fojas 2 a 12 del expediente N° 2014-50-1-5090, adecuándolos al modelo de competencias y a los criterios institucionales vigentes;

III) que la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica no manifestó tener objeciones que formular a la propuesta de perfiles referidos en el Considerando II);

IV) que la Comisión Consultiva en Aspectos Concernientes al Personal se pronunció sobre los perfiles referidos en el Considerando II), en reunión de 29 de octubre de 2014.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por las Gerencias de Planificación y Gestión Estratégica, Servicios Institucionales y Política Económica y Mercados el 24 de octubre de 2014, 14 de noviembre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5090,

SE RESUELVE:

1) Aprobar los perfiles de los cargos Analista I (GEPU 50) - Especialista en Finanzas y Mercados, Analista II (GEPU 44) – Especialista en Finanzas y Mercados y Analista II (GEPU 44) – Liquidación y Control de Operaciones Internacionales de la Gerencia de Política Económica y Mercados, que lucen agregados de fojas 2 a 12 del expediente N° 2014-50-1-5090.

2) Asignar el perfil del cargo Analista I – Especialista en Finanzas y Mercados de la Gerencia de Política Económica y Mercados a los cargos Analista I – Gestión de Activos y Analista I – Gestión Monetaria y de Pasivos y los perfiles de los cargos Analista II – Especialista en Finanzas y Mercados y Analista II - Liquidación y control de Operaciones

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Internacionales al cargo Analista II – Gestión de Activos y Analista II – Gestión Monetaria y de Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados.

3) Encomendar al Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales y a la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica las adecuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes.

4) Notificar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3189)

(Expediente N° 2014-50-1-5090)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario contador Alejandro Martínez mediante nota de 12 de noviembre de 2014, al cargo que ocupa en la Institución, a partir del 1 de febrero de 2015, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

CONSIDERANDO: que se ha recabado la información pertinente de los servicios correspondientes, no existiendo objeciones para aceptar la renuncia referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 9 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5273,

SE RESUELVE:

1) Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el funcionario, contador Alejandro Martínez al cargo de Analista I – Supervisión Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido por el literal b) del Artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3189)
(Expediente N° 2014-50-1-5273)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la iniciativa operativa N° 27 y la Meta de Mejora N° 13 del Plan Anual Integral 2014 por la que se prevé que debe avanzarse con el plan de continuidad operativa, comprendiendo dentro de dichas actividades la realización de un plan para la implementación de un Centro Operativo Alternativo.

RESULTANDO: I) que a efectos de lograr un acuerdo recíproco con otro organismo que tuviese la misma inquietud que el Banco Central del Uruguay relativa a contar con un Centro Operativo Alternativo, la Gerencia de Servicios Institucionales analizó diversas alternativas;

II) que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, por resolución del Consejo Honorario N° 2310/2014 de 19 de noviembre 2014, aprobó la propuesta para la suscripción de un acuerdo con el Banco Central del Uruguay, a efectos de implementar un Centro Operativo Alternativo.

CONSIDERANDO: I) que disponer de un Centro Operativo Alternativo permitirá, ante la eventual ocurrencia de acontecimientos imprevistos que imposibiliten el normal funcionamiento en el edificio sede de la Institución, desarrollar las actividades operativas calificadas como críticas en forma prácticamente inmediata;

II) que de fojas 1 a 3 del expediente N° 2014-50-1-5518 luce el texto del convenio a suscribir con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por el cual se habilitará, en un plazo que no exceda de tres horas a partir de formulado el requerimiento, un espacio físico para uso exclusivo en caso de acontecimiento imprevisto que imposibilite el normal funcionamiento del edificio sede de la institución requirente.

ATENTO: a lo expuesto, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2014/427 de 15 de diciembre de 2014, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 15 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5518,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la suscripción del convenio entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y el Banco Central del Uruguay cuyo texto luce de fojas 1 a 3 del expediente N° 2014-50-1-5518, para la prestación recíproca de un espacio físico e infraestructura para funcionar como Centro Operativo Alternativo, en función del cual el Banco Central del Uruguay cederá la sala Enrique V. Iglesias.

2) Designar al Gerente de Servicios Institucionales, contador Walter Morales para suscribir, en representación del Banco Central del Uruguay, el documento referido en el numeral 1).

3) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales la comunicación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias de lo resuelto en el numeral 1).

(Sesión de hoy – Acta N° 3189)

(Expediente N° 2014-50-1-5518)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: los créditos de los objetos del gasto “Intereses Deuda Interna”, “Intereses Deuda Externa”, “Intereses instrumentos de Regulación Monetaria”, “Otros intereses y egresos”, “Amortización de Deuda Interna” y “Amortización de Instrumentos de Regulación Monetaria” del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: I) que los créditos mencionados en el Visto requieren ser adecuados, a efectos de que resulten suficientes para ejecutar las obligaciones proyectadas y los intereses y gastos financieros devengados hasta el fin del ejercicio;

II) que conforme con lo dispuesto en el artículo 36 del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014 (Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013), la asignación presupuestal de los objetos del gasto mencionados es de carácter no limitativo y puede ser adecuada a las reales necesidades de la Institución, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014), a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 15 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5522,

SE RESUELVE:

1) Adecuar el crédito presupuestal de los objetos del gasto no limitativos, correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014, incrementándolos de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del gasto	Adecuación en \$
Intereses deuda interna	1:200.000
Intereses deuda externa	5:500.000
Intereses Instrumentos de Regulación Monetaria	7.500:000.000
Otros intereses y egresos	800:000.000
Amortización de Deuda Interna	750.000
Amortización de Instrumentos de Regulación Monetaria	90.000:000.000

2) Comunicar la adecuación dispuesta en el numeral 1) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 328/13 del 8 de octubre de 2013.

(Sesión de hoy – Acta N° 3189)

(Expediente N° 2014-50-1-5522)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: las notas del Ministerio de Economía y Finanzas de 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2014, por las que comunica modificaciones en el régimen de financiamiento de exportaciones previsto en el artículo 625 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, conforme con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: que en dichas comunicaciones se solicita realizar los ajustes en la operativa del sistema de financiamiento de exportaciones a efectos de que las operaciones de financiamiento de exportaciones con saldos vigentes al 31 de diciembre de 2014, puedan cancelarse hasta el 31 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO: I) que para hacer efectiva la solicitud referida en el Resultando, se requiere incluir una nueva Disposición Circunstancial en el artículo 26 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones;

II) que los costos que implique el régimen de financiamiento de las exportaciones serán de cargo del Tesoro Nacional, actuando el Banco Central del Uruguay por cuenta y orden del Estado en su calidad de agente financiero del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 625 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

III) que el Poder Ejecutivo, mediante resolución del 19 de diciembre de 2011, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer las modificaciones en el régimen de financiamiento de exportaciones, comunicándolas al Banco Central del Uruguay para que sean incorporadas a sus normas reglamentarias y por el Decreto N° 147/014 de 23 de mayo de 2014 estableció las posiciones arancelarias para las cuales se podrán constituir operaciones bajo el referido régimen hasta el 31 de diciembre de 2014.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 625 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, a la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de diciembre de 2011, al Decreto N° 147/014 de 23 de mayo de 2014, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 11 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-1618,

SE RESUELVE:

1) Agregar una Disposición Circunstancial en el artículo 26 del libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones con la siguiente redacción:

“DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL 6): Las operaciones de financiamiento con saldos vigentes al 31 de diciembre de 2014 podrán cancelarse hasta el 31 de marzo de 2015”.

2) Comunicar lo dispuesto por medio de Circular.
(Sesión de hoy – Acta N° 3189)
(Expediente N° 2014-50-1-1618)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada N° 2014-LA-PC-00009 cuyo objeto es la contratación de una empresa que brinde un servicio de Mesa de Soporte de Primer Nivel dedicado a la atención de incidentes y resolución de problemas que tienen su origen en el ámbito de la tecnología de la información.

RESULTANDO: I) que mediante resolución de la Gerencia del Área Servicios y Seguridad de 27 de agosto de 2014 se aprobó el llamado referido y el Pliego de Condiciones a regirlo;

II) que se difundió la convocatoria en el sitio web institucional, el sitio de Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y en revistas especializadas, cursándose además invitaciones a empresas del ramo;

III) que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del capítulo II del Pliego Particular de Condiciones se dio respuesta a las consultas formuladas por las firmas que mostraron interés en participar del llamado, las cuales fueron comunicadas a todos los interesados y publicadas en el sitio web institucional y en el correspondiente a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado;

IV) que con fecha 6 de octubre de 2014 se realizó el acto de apertura de ofertas, presentando propuestas las siguientes empresas: Sonda Uruguay S.A. y Tenvia S.A. (ITS).

CONSIDERANDO: I) que por dictamen N° 1276 de 30 de octubre de 2014, la Comisión Asesora de Adjudicaciones se expidió acerca de las ofertas que reunieron los requisitos de admisibilidad, indicando que, en el marco de los principios de materialidad frente al formalismo, ausencia de ritualismo y flexibilidad consagrados en el artículo 149 del T.O.C.A.F., la diferencia de puntaje que surge entre ambas ofertas presentadas, no ameritaba solicitar a Tenvia S.A. (ITS) la subsanación de las carencias formales detectadas en su oferta, extremo que sí debió cumplir Sonda Uruguay S.A.;

II) que la citada Comisión Asesora de Adjudicaciones mediante dictamen N° 1277 de 5 de noviembre de 2014, en base al informe técnico elaborado por el Área de Tecnología de la Información, realizó la asignación de los puntajes, conforme al detalle que surge de los cuadros e informes que lucen de fojas 490 a 494 y de fojas 519 a 521 del expediente N° 2014-50-1-3353 y cuyo resumen se indica a continuación:

Ofertante		SONDA URUGUAY S.A.	TENVIA S.A. (ITS)
Organización de la Empresa	Máx. 10 pts.	Director c/nivel universitario (Máx. 2 puntos)	2
		Dpto. Capacitación (Máx. 1 punto)	0
		Dpto. Software con al menos 15 técnicos titulados (Máx. 2 pts.)	2
		Certificado ITIL (Máx. 5 pts.)	5
		TOTAL	9
Antecedentes de la Empresa	Máx. 35 pts.	6	5
Precio	Max. 55 pts.	55	33
Puntaje Total	Máx. 100 pts.	70	45

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

III) que la oferta que reúne el mayor puntaje total es la presentada por Sonda Uruguay S.A., la cual, a un precio mensual de \$ 203.883 (pesos uruguayos doscientos tres mil ochocientos ochenta y tres) IVA incluido por grupo de trabajo y teniendo en cuenta el cronograma de ingreso de técnicos previsto en el numeral 2.2.1 del Pliego Particular de Condiciones, llega a un máximo anual de \$ 5:007.072 (pesos uruguayos cinco millones siete mil setenta y dos) IVA incluido, según el siguiente detalle:

PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE		TERCER CUATRIMESTRE	
01/12/2014	31/03/2015	01/04/2015	31/07/2015	01/08/2015	30/11/2015
1 TÉCNICO SENIOR + 2 TÉCNICOS JUNIOR		2 TÉCNICOS SENIOR + 4 TÉCNICOS JUNIOR		3 TÉCNICOS SENIOR + 6 TÉCNICOS JUNIOR	
Precio mensual	\$ 203.883	Precio mensual	\$ 417.256	Precio mensual	\$ 630.629
Precio cuatrimestre	\$ 815.532	Precio cuatrimestre	\$ 1.669.024	Precio cuatrimestre	\$ 2.522.516
Total 1er.año de contrato		\$ 5:007.072			

IV) que el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales informa que no existen objeciones desde el punto de vista presupuestal para proceder a la adjudicación proyectada.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 33, 50, 52, 65 y 66 del T.O.C.A.F., al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2014/242 de 31 de julio de 2014, a los dictámenes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 1276 y N° 1277 de 30 de octubre y 5 de noviembre de 2014, respectivamente, a los pliegos que rigen el llamado referido en el Visto, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 21 de noviembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-3353,

SE RESUELVE:

- 1) Adjudicar el llamado a Licitación Abreviada N° 2014-LA-PC-00009, cuyo objeto es "Contratación de una empresa que brinde un servicio de Mesa de Soporte de Primer Nivel dedicado a la atención de incidentes y resolución de problemas que tienen su origen en el ámbito de la tecnología de la información", a la oferta presentada por la empresa Sonda Uruguay S.A., por un precio máximo anual de \$ 5:007.072 (pesos uruguayos cinco millones siete mil setenta y dos) IVA incluido, correspondiente al cronograma de ingreso de técnicos previsto en el numeral 2.2.1 del Pliego Particular de Condiciones.
- 2) Disponer que la Gerencia de Servicios Institucionales eleve a Directorio, con cuarenta y cinco días de antelación al vencimiento del contrato y de que opere la renovación automática prevista en el numeral 10 del Pliego Particular de Condiciones, un informe ejecutivo en el que se detalle el cumplimiento contractual de la empresa adjudicataria.
- 3) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3189)
(Expediente N° 2014-50-1-3353)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la petición presentada por Irtelur S.A. el 21 de mayo de 2014 mediante la cual solicita se le abone la suma de U\$S 53.253 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres) dólares americanos por concepto de precio del contrato derivado de la Licitación Abreviada N° 112/09.

RESULTANDO: I) que por la Licitación Abreviada N° 112/09 se efectuó un llamado para la instalación y puesta en marcha de equipos split de aire acondicionado para el acondicionamiento térmico y ventilación de la Sala de Servidores del Banco Central del Uruguay;

II) que por resolución de la Gerencia de Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales de 17 de noviembre de 2010 se adjudicó a la empresa Irtelur S.A. el ítem 1 del llamado mencionado en el Visto por un precio de U\$S 53.253 (dólares americanos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres);

III) que en el punto 1 del Capítulo VI del Pliego Complementario de Condiciones Particulares se estableció que el plazo máximo para el suministro e instalación de los equipos objeto del llamado era de 45 días contados a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación;

IV) que con fecha 24 de noviembre de 2010 la empresa Irtelur S.A. fue notificada de la adjudicación, habiendo entregado los equipos de aire acondicionado el 28 de junio de 2011 y finalizado la instalación de los mismos en el año 2012;

V) que con fecha 17 de octubre de 2014 se dio vista a Irtelur S.A. del proyecto de resolución que propone amparar parcialmente la petición, la que fue evacuada en tiempo y forma.

CONSIDERANDO: I) que el plazo contractualmente establecido para la entrega de los bienes venció el 10 de enero de 2011, por lo cual al haber entregado Irtelur S.A. los equipos de aire acondicionado 169 días después del plazo máximo establecido en el punto 1 del Capítulo VI del Pliego Complementario de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 112/09, la firma adjudicataria incumplió el plazo previsto;

II) que las justificaciones planteadas por Irtelur S.A. en su escrito de evacuación de vista (proximidad con las fiestas tradicionales y licencia de los trabajadores en la fábrica de España), no constituyen eximentes de responsabilidad pues es carga del adjudicatario la consideración de dicho riesgo al presentar su oferta, habiéndose demostrado asimismo otras causales de incumplimiento imputables a la empresa adjudicataria;

III) que resulta legítimo, de acuerdo con las reglas que regulan el contrato, que la Administración haya optado, ante el incumplimiento, por no rescindir el contrato, sino continuar con su ejecución y aplicar una penalidad (multa) conforme con lo previsto en el pliego;

IV) que de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones del Banco Central del Uruguay, la Administración podrá aplicar como tope máximo al adjudicatario por incumplimiento, una multa de hasta el monto resultante de la aplicación de la fórmula paramétrica prevista en la cláusula novena, la cual, en este caso concreto, excede el precio adjudicado;

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

V) que la Gerencia de Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que los equipos y servicios han tenido desde su instalación, un desempeño satisfactorio así como que la empresa no registra antecedentes negativos;

VI) que en aplicación de la facultad discrecional de reducir el monto de la multa y atendiendo a las circunstancias de hecho, se estima oportuno aplicar una detracción de la multa a aplicar, ya que corresponde a la Administración ejercer la potestad sancionatoria prevista en el pliego en un porcentaje adecuado al respeto del principio de concurrencia, igualdad y transparencia que debe regir en la ejecución de un contrato perfeccionado mediante un procedimiento competitivo.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 150/2012 de 11 de mayo de 2012, al Pliego de Condiciones de Llamados a Licitación, al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 112/09, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 14/340 y N° 14/373 de 13 de octubre de 2014 y 17 de noviembre de 2014 respectivamente, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 10 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2008-50-1-1850,

SE RESUELVE:

1) Sancionar a Irtelur S.A. con una multa del 50% del precio, equivalente a U\$S 26.626 (dólares americanos veintiséis mil seiscientos veintiséis), por el atraso en la entrega de los equipos split de aire acondicionado para el acondicionamiento térmico y ventilación de la Sala de Servidores del Banco Central del Uruguay, adquiridos mediante la adjudicación del ítem 1 de la Licitación Abreviada N° 112/09.

2) Hacer lugar parcialmente a la petición presentada por Irtelur S.A. y en su mérito abonar la suma de U\$S 26.626 (dólares americanos veintiséis mil seiscientos veintiséis).

3) Inscribir la sanción en el Registro Único de Proveedores del Estado.

4) Notificar la presente resolución a Irtelur S.A.

(Sesión de hoy – Acta N° 3189)

(Expediente N° 2008-50-1-1850)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la resolución D/280/2014 de 24 de setiembre de 2014 relativa a la conmemoración del 50° aniversario de la creación del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que las actividades previstas en los numerales 1) y 2) de la resolución citada en el Visto fueron cumplidas y tramitadas en expedientes N° 2014-50-1-5538 y N° 2014-50-1-5491 respectivamente;

II) que se ha desistido de la elaboración del documento sobre la historia del Banco Central del Uruguay bajo la modalidad de convenio específico con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración;

III) que se ha desistido de la elaboración del documento sobre historia de la política monetaria en Uruguay.

CONSIDERANDO: que para la elaboración del documento referido en el Resultado II) se encuentra conveniente la realización de un llamado abierto a propuestas, definiendo el monto máximo a pagar por el trabajo.

ATENTO: a lo expuesto y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-2867,

SE RESUELVE:

1) Encomendar la realización de un llamado abierto para la elaboración de un documento sobre la historia del Banco Central del Uruguay, por un valor total que no excederá la suma de trescientos treinta mil Unidades Indexadas impuestos incluidos.

2) Designar a los Gerentes de Asesoría Económica, Política Económica y Mercados, la Secretaria General y la Jefa del Departamento de Comunicación Institucional para participar en el proceso de elaboración de bases y evaluación de ofertas junto a los servicios especializados de la Institución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3189)
(Expediente N° 2014-50-1-2867)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ds/aa
Cat: P